



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 1892019/GAF 0 4 JUL. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZASDEL SERVICIO DE PARQUES HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, la carta adjunta al registro N° 04720-2019, presentado por la servidora Florinda Chamorro Gonzales; y, el Informe N° 957-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que de acuerdo con el Informe Nº 166-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/UEB/MML, emitido por la Unidad de Escalafón y Beneficios, relacionado a la renuncia presentada por la trabajadora adscrita al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Doña Florinda Chamorro Gonzales empleada con Nivel remunerativo STA;

Que, a través de registro varios N° 04720-2019, la recurrente comunica su renuncia irrevocable al cargo que desempeña como Especialista de personal, la misma que será efectiva a partir de culminada la licencia concedida con efectividad a partir del 31 de mayo de 2019; y, en su defecto se realice la liquidación de los beneficios sociales que por Ley le corresponde, así como el certificado de trabajo correspondiente;

Que, la citada trabajadora, se encuentra inmersa en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones; siendo el caso que la renuncia se produce de acuerdo a Ley, y está previsto, entre otros motivos, conforme lo señala el inciso b) del artículo 34° de la norma antes acotada, en concordancia al Reglamento artículo 182° literal b), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, siendo la renuncia causal para el término de la carrera administrativa;

Que, asimismo, el artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del Titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Que, seguidamente, conforme al artículo 183° "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; por consiguiente se da por terminado la relación laboral con la entidad y cesar por causal de renuncia voluntaria, a partir del 31 de mayo de 2019, consecuentemente, se debe proceder a practicar la liquidación de beneficios sociales, y proceder con el pago correspondiente de acuerdo a Ley;

Que, conforme lo establece el numeral 17.1 del articulo 17º del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Sole dand uts of

CO DE PARO

De conformidad con el inciso b) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, y en concordancia al artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por la Ordenanza N° 1955-MML; y, la Resolución de Secretaria General N° 105-2016 de fecha 16 de mayo de 2016;

Con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos; y, estando a la delegación de facultades en el Gerente de Administración y Finanzas para aprobar, vía resolución, las acciones inherentes al Sistema de Recursos Humanos dispuesta mediante Resolución de Secretaria General N° 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada a partir del 31 de mayo de 2019, la renuncia voluntaria presentada por doña FLORINDA CHAMORRO GONZALES, de Nivel remunerativo STA, de acuerdo con los artículos 34° y 182° del Decreto Legislativo N° 276; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, y en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos practique la Liquidación de beneficios sociales que le corresponda al trabajador y realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la División administrativa del parque Universitario de la Gerencia de parques Zonales y Metropolitanos, así como a las dependencias correspondientes y, a la trabajadora para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 37/-56D
para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir:

Atentamente, 05 JU 2019

Aurules Llass
Sub Gergate de Gestión Documentaria

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE Gerente de Administración y Finanzas SERPAR I SERVICIO DE LIMA Municipalidad Metropolitana de Lima